Reglamento de funcionamiento Comisión Directiva (2026-2028)

El funcionamiento y las potestades de la Comisión Directiva están estipuladas en los artículos del 21 al 26 del Estatuto de UTMIDES. El presente documento busca reglamentar a la Comisión según lo establecido en el artículo 25, para ser presentado ante la primera Asamblea General a realizarse.

1. La Comisión Directiva funcionará con los 9 integrantes proclamados titulares por la Comisión Electoral en la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 2026.
2. La Comisión Directiva sesionará de manera ordinaria todos los viernes entre las 9 y las 1 horas.
3. Los viernes de Asamblea General, la Comisión Directiva sesionará previo a la Asamblea.
4. Salvando el caso citado en el numeral 3, para cambiar el día o la hora de una reunión se requerirá mayoría especial de dos tercios y una anticipación de al menos 48 horas. En caso de que esta anticipación no sea posible, será necesario acuerdo por unanimidad para la convocatoria, no así para el quórum deliberatorio.
5. En caso de que no haya el quórum deliberatorio suficiente para sesionar (mayoría simple) la reunión se suspenderá. En caso de ser necesario tomar decisiones, la Comisión Directiva podrá reunirse excepcionalmente si cuenta con acuerdo unánime de realizar la convocatoria. En ese caso, la próxima reunión con quórum válido refrendará o no lo definido.

Sobre las inasistencias

6. Las faltas se considerarán justificadas siempre que sean informadas con 24 horas de antelación y cuenten con motivo fundado, salvo que se solicite excepción que será valorada por la Comisión Directiva en su conjunto.
7. En casos de licencia, la misma debe informarse por correo 48 horas antes.
8. La/el compañera/o que falte sin aviso y sin justificación a dos reuniones consecutivas de la Comisión, será automáticamente suspendida/o en su calidad de integrante de la Comisión Directiva durante 30 días, salvo que se solicite excepción que será valorada por la Comisión Directiva en su conjunto, y resolverá por mayoría especial de dos tercios. Dicha suspensión será notificada en la próxima Asamblea General del sindicato.
9. La/el compañera/o que falte sin aviso y sin justificación a dos instancias de movilización o a dos Asambleas Generales consecutivas, será suspendido/a de su calidad de integrante de la Comisión Directiva durante 30 días, salvo que se solicite excepción que será

valorada por la Comisión Directiva en su conjunto, y resolverá por mayoría especial de dos tercios. Dicha suspensión será notificada a la próxima Asamblea General del sindicato.

10. Dentro de los motivos excepcionales a presentarse, deberá ser de primordial interés la consideración de integrantes que residan en el interior del país, así como los paros generales de transporte que imposibiliten el desplazamiento desde y hacia asamblea y/o movilizaciones.

11. Luego de la segunda suspensión, la Comisión Directiva pondrá a consideración de la Asamblea General la pérdida de calidad de integrante de la Comisión, salvo que se solicite excepción que será valorada por la Comisión Directiva en su conjunto, y resolverá por mayoría especial de dos tercios.

Sobre la participación virtual de las reuniones

12. La Comisión Directiva podrá utilizar videoconferencias para que quienes desempeñen tareas en el interior puedan participar de las reuniones.

13. La participación por videoconferencia en las Comisiones Directivas serán contabilizadas como asistencias, pero no se podrá utilizar este recurso más de tres veces al mes.

14. Quienes desempeñan tareas en el interior del país deberán participar al menos una vez al mes de las reuniones de la Comisión Directiva de manera presencial.

Sobre el funcionamiento del sindicato

15. Las Secretarías tendrán un/a secretario/a y un/a subsecretario/a integrante de la Comisión Directiva. De la misma forma se definirán los integrantes de la Comisión Directiva que asumirán las tareas de la Secretaría General y de la Tesorería en caso de ausencia provisoria de las personas titulares.

16. Quienes tengan una secretaría a su cargo serán responsables por el funcionamiento de la misma, la carga de los fueros actualizada de sus integrantes en la planilla correspondiente, labrarán actas, y comunicarán a la Comisión Directiva las resoluciones tomadas en cada espacio, así como informes periódicos del funcionamiento de las mismas. También recurrirán a la Comisión Directiva cuando lo consideren pertinente.

17. La Secretaría General es responsable por el funcionamiento adecuado de la Comisión Directiva y brindará apoyo a todas las Secretarías que así lo requieran.

18. Todas las Secretarías presentarán ante la Asamblea General un plan y horario de trabajo que oficiará de guía.

Sobre el uso de los fondos del sindicato

19. La Comisión Directiva por mayoría simple de sus integrantes puede aprobar gastos por hasta $35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil). Por situaciones excepcionales y urgentes, con mayoría especial de dos tercios de sus integrantes podrá aprobar gastos de hasta $100.000 (pesos uruguayos cien mil). Todo gasto que supere los $100.000 (pesos uruguayos cien mil) deberá ser aprobado por Asamblea General.